

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 22 de Julio.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 18.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en comunicación de 24 de Junio último me dice lo siguiente:

\*Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 24 de Mayo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Llamados á recibir instrucción militar por Real orden de 21 de Abril último (*D. O.* núm. 87), 30.000 excedentes de cupo del reemplazo de 1897, han dejado de acudir á dicho llamamiento, sin causa justificada, los que se expresan en el adjunto estado, falta tanto más grave, cuanto que empeñada la Nación en guerra con los Estados Unidos, necesita el concurso de todos sus hijos para sostener su honor y la integridad de su territorio; y en su vista la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de excitar el celo de las Autoridades dependientes de V. E. para que por cuantos medios estén á su alcance procuren la presentación, busca y captura de los que mal aconsejados

han tratado de eludir, en tan graves circunstancias, el sagrado deber que la ley impone.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se remedie la falta cometida por los diez mozos de esa Zona, que sujetos al servicio militar le han eludido con gran perjuicio de los intereses de la Nación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1898.—El Director general, Ricardo M. Blanco.—Sr. Gobernador civil de Palencia.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos expresados.

Palencia 21 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
*Leovigildo Fernández de Velasco.*

##### CIRCULAR NÚM. 19.

Según me participa el Cabo de la Guardia civil del puesto de Villodrigo ha desaparecido del pueblo de Palenzuela María Castrillejo Prádanos, de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, viuda y que padecía enajenación mental, según el vulgo, sin que se sepa su paradero.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y detención de expresada María Castrillejo Prádanos.

Palencia 22 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
*Leovigildo Fernández de Velasco.*

##### CIRCULAR NÚM. 20.

Según me comunica el Alcalde de Villarramiel, el vecino de aquella villa D. Félix Pérez Sahagún le ha dado cuenta de que hace unos días halló desmandado en el camino de

Villabaruz un pollino de cinco años de edad, alzada regular, pelo pardo, con una cinta de pelo negro de la cruz por las paletillas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Palencia 22 de Julio de 1898.

El Gobernador,  
*Leovigildo Fernández de Velasco.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

*Dirección general de Administración.*  
—*Organización Provincial y Municipal.*—*Negociado 1.º*

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Baldomero de la Rúa contra providencia del Gobernador que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de Astudillo por el que se le destituyó del cargo de Secretario de dicha Corporación, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Acusando con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Julio de 1898.—El Director general, Ricardo M. Blanco.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

##### Subasta de papel.

Próxima la conclusión del papel que en la imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio se destina á la tirada del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ha resuelto la Comisión, en el día de hoy, anunciar la subasta de *doscientas cincuenta resmas* del mismo para las nueve de la mañana del día tres de Agosto próximo, en la Sala de Sesiones de la Corporación, presidiéndola el Señor Gobernador civil ó el Vocal de la misma en quien se sirva delegar, con la asistencia del Diputado D. Eduardo Junco Rodríguez, representante de la Asamblea y de su Secretario encargado de extender el acta.

Los que deseen presentar proposiciones lo harán en papel de peseta, adhiriendo sellos del impuesto de guerra por valor de 40 céntimos y arregladas al modelo que se inserta al final, incluyéndolas bajo sobre cerrado y rubricado en su exterior, con la cédula personal y el justificante de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de la Diputación, como depósito provisional, 93 pesetas 75 céntimos á que asciende el 5 por 100 de las 1.875 pesetas que es el valor total del artículo, al respecto de 7'50 cada resma, tipo del remate.

##### Condiciones generales.

1.º El papel que se desea ha de tener las dimensiones de 82 x 61 centímetros; el peso mínimo de 12 kilogramos resma, y no ser inferior en condiciones por su composición, alisado y blancura á las muestras que se facilitarán en la expresada Casa,

debiendo efectuarse la entrega en la misma, libre de todo porte y embalaje, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate, previo reconocimiento por el Regente de la imprenta y Comisión Provincial, desechándose el que no reúna las condiciones referidas y adquiriéndose otro á costa del contratista.

2.<sup>a</sup> Una vez hecho el recibimiento y acreditado por certificación de dicho Regente que el rematante ha cumplido su compromiso, se acordará el pago al mismo de lo que le corresponda y la devolución de la fianza cuando justifique haber satisfecho á la Hacienda la cuota que debe satisfacer por la contribución industrial y la inserción del anuncio en el BOLETÍN.

3.<sup>a</sup> El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones preinsertas dará lugar á la rescisión del contrato, y la Corporación podrá dirigirse por la vía de apremio y en la forma establecida en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra el contratista.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se compromete á entregar en la imprenta de la Diputación de Palencia las 250 resmas de papel que necesita para la tirada del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con las condiciones que se fijan en el anuncio inserto en el número del mismo correspondiente al 23 de Julio último, á razón de..... pesetas..... céntimos (en letra) la resma.

(Fecha y firma del proponente).

Palencia 19 de Julio de 1898.—El Vicepresidente, Evasio Rodríguez Blanco.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

#### Sección de Propiedades.

##### Circular.

La ley de Presupuestos para el actual año económico concede á las Corporaciones y particulares, entre otros beneficios, los que determinan los artículos siguientes:

Art. 28, párrafo 2.<sup>o</sup> Los contribuyentes deudores á la Hacienda por contribuciones directas ó indirectas que satisfagan el importe de sus descubiertos durante el primer semestre del actual año económico quedarán dispensados del pago de los recargos y costas que les hayan causado los expedientes respectivos, abonando, sin embargo, los que puedan corresponder al arrendatario en los tributos, Recaudadores, Investigadores ó denunciadores privados.

Art. 29. Los compradores de Bienes Nacionales, sus causa-habientes ó terceros adquirentes que por ventas ya realizadas soliciten

dentro del plazo de seis meses la consolidación del exceso de cabida que resulte en las fincas adquiridas, aun cuando éste sea mayor de la quinta parte de la extensión superficial anunciada en subasta, tendrán derecho á la adjudicación por el Estado, satisfaciendo á prorrata el precio por el que fueron rematadas las fincas, siempre que en el expediente instruido al efecto se justifique que con anterioridad á su reclamación no hayan formulado otras ni la Administración ni los particulares contra dicho exceso de cabida, y que éste sea efecto del deslinde y no debido á mala fé del comprador ó poseedor de las fincas.

Art. 30. El derecho de solicitar la excepción de terrenos en concepto de aprovechamiento común ó para dehesa de pastos concedido á los Ayuntamientos por la ley de 8 de Mayo de 1888, podrá ejercitarse respecto de las fincas no vendidas en cualquier momento anterior á las subastas de las mismas, debiendo las Corporaciones satisfacer previamente, además del 20 por 100 del precio de tasación de los prédios que se exceptúen, los gastos causados en las diligencias preliminares de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Corporaciones y particulares en general, por si les conviniese hacer uso del derecho que autorizan citados artículos; interesando á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren dar la mayor publicidad posible al presente número, fijándole en los sitios de costumbre de las localidades al objeto de que pueda enterarse el vecindario de los expresados beneficios.

Palencia 20 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

#### Consumos.—Circular.

Deseosa esta Delegación de evitar las responsabilidades que los Señores Alcaldes y Concejales contraen con arreglo á los artículos 313 y siguientes del reglamento de 30 de Agosto de 1896 al incurrir en negligencia inexcusable por falta de ingresos del impuesto de consumos dentro de los plazos marcados en cada uno de los trimestres vencidos, se previene por última vez que, si en término de cinco días no se hallan realizados en el Tesoro todos los descubiertos que por dicho impuesto figuran en la actualidad, quedan desde luego declarados responsables personalmente los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se detallan, con los demás Concejales que no hubiesen cumplido sus deberes en este punto, á pagar los débitos con sus bienes particulares; procediéndose inmediatamente contra ellos por la vía de apremio con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

#### Ayuntamientos.

Antigüedad.  
Hornillos de Cerrato.  
Nestar.  
Olmos de Ojeda.  
Palacios del Alcor.  
Población de Arroyo.  
Pozo de Urama.  
Rivas.  
Villagimena.  
Villaviudas.

Palencia 20 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

#### Timbre del Estado.

##### Anuncios.

Por el presente se notifica á Don Antonio Blanco y su acompañante Francisca Balart, naturales de León y Valencia respectivamente, para que á las once de la mañana del día 2 de Agosto próximo asistan ante la Junta administrativa que tendrá lugar en el despacho de esta Delegación para ver y fallar el expediente de defraudación en la Renta del Timbre del Estado que se les sigue por denuncia de la Guardia civil del puesto de Mazariegos, en esta provincia, por ocupación al primero de una pistola y á la segunda un revolver, sin la oportuna licencia, pudiendo asistir acompañados de un hombre bueno, que podrán elegir libremente, advirtiéndoles que por la falta de asistencia al acto de la Junta les parará el perjuicio á que haya lugar.

Palencia 20 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José M.<sup>a</sup> Travesí Cos-Gayón.

Por el presente se notifica á Don Luciano Rodríguez, vecino de León, para que á las once de la mañana del día 28 del actual asista ante la Junta administrativa que tendrá lugar en el despacho de esta Delegación para ver y fallar el expediente de defraudación en la Renta del Timbre del Estado que se le sigue por denuncia de la Guardia civil del puesto de Carrión de los Condes, en esta provincia, que le sorprendió cazando con una escopeta sin la oportuna licencia, pudiendo asistir acompañado de un hombre bueno, que podrá elegir libremente, advirtiéndole que por la falta de asistencia al acto de la Junta le parará el perjuicio á que haya lugar.

Palencia 20 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, José M.<sup>a</sup> Travesí Cos-Gayón.

#### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día diecinueve de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar la subasta pública y simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Vañes, de los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

En término de Vañes.

1.<sup>a</sup> Un prado al sitio de Vega

Seca, de tres entuertas, equivalentes á siete áreas; linda Oriente carretera del Estado, Mediodía ejidos, Poniente y Norte tierra de Marcos Bedoya.

2.<sup>o</sup> Otro prado á Pradoluengo (El Moscón), de nueve entuertas, equivalentes á veinte áreas; linda Saliente otro de Gregorio Fuente, Mediodía otro de herederos de Julian Sardina y Poniente se ignora.

3.<sup>o</sup> Otro prado á Praesto, de una entuerta, equivalente á dos áreas; linda Oriente otro de Luis Merino, Mediodía otro de Mariano Diez, Poniente ejidos y Norte otro de Francisco Fernández.

4.<sup>o</sup> Un linar al Calero, de medio celemin, ó sea una área; linda Saliente otro de herederos de Julian Sardina, Mediodía otro de Pedro de las Heras, Poniente otro de Atanasio Abad y Norte ejidos.

5.<sup>o</sup> Una tierra á los Rozos, de cuatro celemines, ó sean nueve áreas; linda Oriente otra de herederos de Don Vicente Villanueva, Mediodía ejidos, Poniente otra de Inés Cabeza y Norte otra de Rafael Grande.

6.<sup>o</sup> Otra tierra á las Tablas, de diez celemines, equivalentes á veintidos áreas; linda Oriente otra de Mariano Abad, Mediodía otra de Buenaventura Martín, Poniente otra que fué de la Iglesia y Norte ejidos.

7.<sup>o</sup> Otra tierra á la Peña, de ocho celemines, ó sean diecisiete áreas; linda Oriente otra de herederos de Zacarías Cabeza, Mediodía otra de Francisco Villanueva, Poniente otra de Fermín Gómez y Norte otra de herederos de Toribio Cabeza.

8.<sup>o</sup> Una casa situada en el Barrio de Arriba, número veinticuatro antiguo, que mide aproximadamente diez metros en cuadro, se compone de cocina, cuadra y pajar; linda de frente y derecha calles públicas, espalda casa de Antonio Sardina y Nicolás Martín y de izquierda casa de María Cagigal.

Las fincas descritas le fueron embargadas á Vicente Vázquez Álvarez, vecino Vañes, en autos ejecutivos que contra el mismo se siguen á instancia del Procurador Don Eugenio Marcos con poder de Don Adolfo Valina, que lo es de Santander, sobre pago de pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los títulos de propiedad de las fincas á excepción del prado á Vega Seca se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, según así lo tengo acordado en dichos autos.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á dieciseis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibáñez.

# SECCIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Junio.

Número del inventario.	NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Su procedencia.	Importe de la adjudicación. — Pesetas.
35.359, 35.360 y 35.361.	D. Hermógenes García Mañueco.	Aguilar de Campoo, en Villarramiro (Ampudia).	Propios.	90000

Lo que se hace público en el presente BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo en el término de quince días prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á anunciar nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito que tiene consignado á beneficio del Tesoro, conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 17 de Julio de 1898.—El Jefe de la Sección, M. López.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Ciriaco Anaya, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de las listas definitivas de Jurados para el año de mil ochocientos noventa y nueve, han correspondido á los partidos que se dirán los siguientes:

(Continuación.)

### PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

#### Cabezas de familia.

1	D. Eusebio Alonso Nozal.....	Aguilar.
2	Gregorio Robles Espinel.....	Idem.
3	Ignacio Vilda Benito.....	Idem.
4	León Tapia Frechilla.....	Nogales.
5	Pedro Robles Rojo.....	Aguilar.
6	Ignacio Reguera Largo.....	Cardaño.
7	Andrés Herrero Merino.....	Arbejal.
8	Juan Ibáñez Ruíz.....	Alar.
9	Pedro Ruíz Gómez.....	Aguilar.
10	Primo Gómez Gutiérrez.....	Idem.
11	Francisco Fernández Cuesta.....	Alba de los Cardaños.
12	Blas Julian García.....	Arbejal.
13	Froilán Sierra Gutiérrez.....	Monasterio.
14	Epifanio Melero Zorita.....	Cillamayor.
15	Castor Mediavilla Rabanal.....	Camporredondo.
16	Rafael Alcalde Robles.....	Salcedillo.
17	José Vélez Alonso.....	Brañosera.
18	Simón Sierra Seco.....	Valberzoso.
19	Rosendo Valle García.....	Orbó.
20	Pedro Macho Quevedo.....	Idem.
21	Juan Pérez Martínez.....	Porquera.
22	Juan Pérez Puente.....	Brañosera.
23	Pablo Saínz Gómez.....	Báscones.
24	Francisco Martín González.....	Valberzoso.
25	Baltasar Alonso del Río.....	Salcedillo.
26	Anselmo Rubio Alcalde.....	Brañosera.
27	Ignacio Arroyo Miguel.....	Aguilar.
28	Fernando Arce Alonso.....	Idem.
29	José Torices Alonso.....	Idem.
30	Mariano Ruíz Gómez.....	Idem.
31	Valentín Peña Fernández.....	Olleros.
32	Valentín Rodríguez Herrero.....	Berzosilla.
33	Antonio Martín García.....	Becerril.
34	Andrés Fuente de Cos.....	Idem.
35	Dimas Martín Roldán.....	Frontada.
36	Cipriano Martín Márcos.....	Vallespinoso.
37	Santiago Martín Martín.....	Idem.
38	Francisco Arenas González.....	Barruelo.
39	Benito Duque Canduela.....	Idem.
40	Eugenio Fuente Roldán.....	Arbejal.
41	Cesáreo Pérez Andérez.....	Cubillo.
42	Benito Llana Andérez.....	Idem.
43	Benito Cascón Peláez.....	Traspeña.
44	Angel Campo Calvo.....	Rosales.
45	Antonio del Prado García.....	Traspeña.
46	Aniceto Peral Rodríguez.....	Villanueva.
47	Antonio Crespo Torres.....	Boedo.
48	Andrés Barredo Gregorio.....	Castrejón.
49	Agustín Isasi Balsain.....	Cervera.
50	Victoriano García de los Ríos.....	Cenera.
51	Estéban Roldán Ruíz.....	Corbio.
52	Vicente Mata Soto.....	Cábria.
53	Ildefonso Alvarez García.....	Idem.

54	D. Emeterio Ruíz Sanmillán.....	Nestar.
55	Mariano Herrero Arto.....	Mudá.
56	Francisco Cuena Andérez.....	Idem.
57	Eliás Martín Santos.....	Micieces.
58	Estanislao Morante Romero.....	Lores.
59	José Vélez Mínguez.....	Ligüérezana.
60	Hilario Val García.....	Lavid.
61	Hipólito Henares Martín.....	Idem.
62	Clemente Fuente Barriuso.....	Idem.
63	Dionisio González Revilla.....	Herreruela.
64	Nicolás Henares Vega.....	Colmenares.
65	Manuel Alonso Fuente.....	Vado.
66	Andrés Andérez Andérez.....	Herreruela.
67	Angel Rodríguez Crespo.....	Dehesa.
68	José Cardo Martín.....	Cozuelos.
69	Miguel García Isla.....	Cervera.
70	Macario Gutiérrez Martínez.....	Idem.
71	Ulpiano Cuena Fernández.....	Idem.
72	Vicente Cantabrana Cárcabo.....	Idem.
73	Marcelino Gómez Isla.....	Idem.
74	Lúcas Sagasta Valaya.....	Idem.
75	Guillermo Martínez Ruíz.....	Idem.
76	Dionisio de la Hera Peláz.....	Idem.
77	Gabriel Antón Heras.....	Idem.
78	Emeterio Ramírez Seco.....	Canduela.
79	Lorenzo Vélez Olea.....	Valle.
80	Mariano Díez y Díez.....	Vañes.
81	Vicente Martín Santos.....	Pisón.
82	Dionisio Báscones Robles.....	Vega de Bur.
83	Pedro Cabeza Ibáñez.....	Villanueva.
84	Tomás Díez Gómez.....	Rebanal.
85	Luciano Cosgaya Martín.....	Lomilla.
86	José Pérez Santos.....	Olleros.
87	Bernardo Santos Aparicio.....	Payo.
88	Juan Martín González.....	Otero.
89	Mariano Martín Baños.....	Villavega.
90	Feliciano García Nozal.....	Prádanos.
91	Miguel Becerril Ruíz.....	Idem.
92	Hilario García Calvo.....	Idem.
93	Cipriano Peláz Andérez.....	Idem.
94	Tomás Rojo Mediavilla.....	Villallano.
95	Fernando Gallego Fombellida.....	Prádanos.
96	Nestor Bravo Pérez.....	Perazancas.
97	Francisco Sordo Ruesga.....	Polentinos.
98	Felipe Gutiérrez Seco.....	Villarén.
99	Benito Pérez Pérez.....	Prádanos.
100	Lorenzo Plaza Sánchez.....	Cubillo.
101	José Fuente Calderón.....	Pomar.
102	Justo García Rodríguez.....	Quintanilla.
103	Antolín Cubillo Báscones.....	Perazancas.
104	Juan Duque Casas.....	Payo.
105	Felipe Redondo Barreda.....	Santibáñez de Resoba.
106	Faustino García Izquierdo.....	Villaescusa.
107	Román Torres Morante.....	El Campo.
108	Teodoro Merino Merino.....	Salinas.
109	Emeterio Labrador Rueda.....	San Cebrían.
110	Dionisio Merino Vega.....	Ventanilla.
111	Pablo Rebolledo Díez.....	San Martín.
112	José Rubio Vélez.....	Lebanza.
113	Gregorio Llorente Díez.....	San Salvador.
114	Toribio Abad Sardina.....	San Martín.
115	Simón Martín García.....	Ruesga.
116	Antolín Cábria Fernández.....	Salinas.
117	Tomás García de la Hera.....	Tarilonte.
118	Simón García Sánchez.....	San Mamés.
119	Angel Cábria Díez.....	Salinas.
120	Nicolás Mata García.....	Baños.
121	Manuel Calvo Fuente.....	Tarilonte.
122	Nicolás González Rodríguez.....	Idem.
123	José de Célis Rabanal.....	Idem.
124	Félix Rodríguez Peral.....	Carrión.
125	Eliás Polanco Cábria.....	Rueda.
126	Francisco Labrador García.....	Barcenilla.
127	Cayo Franco Calle.....	Respenda.
128	Francisco Díez Moreno.....	Rebanal.
129	José del Peral Mier.....	Casavegas.
130	Casimiro González García.....	Velilla.
131	Cipriano Macho García.....	Pino.
132	Celestino Martín Ordás.....	Vega de Riacos.
133	Agapito Ruíz Rodrigo.....	Villaoliva.
134	Benito Cosgaya Márcos.....	Baños.
135	Bonifacio Cagigal Macho.....	Las Heras.
136	Agustín Fernández Moreno.....	Resoba.
137	Vicente Valdeón Gutiérrez.....	Camasobres.
138	Antolín Rabanal Calvo.....	Villapún.
139	Alvaro Blanco Martín.....	Fontecha.
140	Conrado de la Fuente Mier.....	Tremaya.
141	Tomás Herrero Pérez.....	Prádanos.
142	Domingo Merino Revilla.....	Vallespinoso.
143	Antolín Olea Arto.....	Quintanalungos.
144	Valentín Aparicio Fuente.....	Mave.
145	Vicente Ramos Piélagos.....	Trioillo.
146	Antonio Sierra Marina.....	La Lastra.

147	D. León Barriosuso Alonso.....	Pozancos.
148	Baldomero Alonso Rojo.....	Gama.
149	Victor Concejero Diez.....	Vidrieros.
150	Damaso Miciecos García.....	Quintanatello.

*Capacidades.*

1	D. Gregorio Calderón Amo.....	Revilla.
2	Mariano Santamaría Rodríguez..	Prádanos.
3	Felipe García García.....	Respenda.
4	Manuel Arto García.....	San Cebrián.
5	Simón Terán Seco.....	Porquera.
6	Paulino Miguel Pérez.....	Berzosilla.
7	Cosme Gómez Méndez.....	San Martín.
8	Santos Gómez Rodríguez.....	Elecha.
9	Ignacio Diez Moreno.....	Rebanal.
10	Pedro Fernández de los Ríos....	Villalveto.
11	Teodosio Huidobro Martínez....	Cervera.
12	Adriano Medrano Bartolomé....	Prádanos.
13	Juan Pérez Diez.....	Redondo.
14	Benito Ruíz García.....	Prádanos.
15	Cipriano García Ruíz.....	Cenera.
16	Pablo Méndez Cenera.....	Cervera.
17	Nicolás Cerezo Escalera.....	Cenera.
18	Isidro Narganes Ramos.....	Camporredondo.
19	Pedro Antonio Quevedo.....	Celada.
20	Manuel Rodríguez de Castro....	Cervera.
21	Pablo Aparicio Pérez.....	Becerril.
22	José Arroyo Martínez.....	Cervera.
23	Gregorio Andrés Mancebo.....	Camporredondo.
24	Pedro Diez Castrillo.....	San Felices.
25	Andrés García García.....	Becerril.
26	Antonio Fuente Rodríguez.....	Olleros.
27	José García López.....	Berzosilla.
28	Vicente Arroyo Martín.....	Aguilar.
29	Leoncio Doncel Aguirre.....	Idem.
30	Felipe García Rey.....	Nogales.
31	José Martínez Conde.....	Alar.
32	Alejandro Serrano Rodrigo.....	Cardaño.
33	Emeterio Ramos García.....	Aguilar.
34	Agustín Gutiérrez Pérez.....	Idem.
35	Elías López Fernández.....	Alar.
36	Agustín Blanco Fuente.....	Lores.
37	Ezequiel Vélez Fernández.....	Idem.
38	Vicente Cervera Fernández.....	Idem.
39	Angel Herrero Merino.....	Arbejal.
40	Gregorio Orejas Blanco.....	Idem.
41	Valentín Merino Merino.....	Idem.
42	Dionisio Cordero Diez.....	Barruelo.
43	Estéban Polanco Revilla.....	Bustillo.
44	Juan del Val Aparicio.....	Santibáñez de Ecla.
45	Francisco García Fuente.....	Mave.
46	Márcos Bedoya Mediavilla.....	Vañes.
47	Ignacio Alvarez Calderón.....	Canduela.
48	Vicente García Barriuso.....	Valdegama.
49	Florencio Miguel Miguel.....	Pisón.
50	Mauro de Cosío Robles.....	Canduela.
51	Anastasio Lozano Martín.....	Triollo.
52	Miguel Alonso Casado.....	Olleros.
53	Angel Martín Pérez.....	Perazancas.
54	Emiliano Revilla Diez.....	Menaza.
55	Antonio Merino Fraile.....	Cubillo.
56	Gabriel Iglesias Millán.....	Cordovilla.
57	Eduardo Martín Santos.....	Perazancas.
58	Felipe Rodríguez Blanco.....	Porquera.
59	Mariano Barriuso Carneros.....	Prádanos.
60	José Martín Rodrigo.....	Vidrieros.
61	Nicolás Diez García.....	Gramedo.
62	Higinio Matabuena García.....	Prádanos.
63	Felipe de Célis Vilda.....	Resoba.
64	Marcelino Rodríguez San Pedro..	Orbó.
65	Lúcas Fernández García.....	Celada.
66	Cárlos Fernández de Cos.....	Cervera.
67	Román Alonso Gómez.....	Barruelo.
68	José Alcalde Santiago.....	Brañosera.
69	Braulio Mancebo de la Varga....	Cervera.
70	Melquiades Fernández Alonso....	Báscónes.
71	Benigno Llana y Llana.....	Cubillo.
72	Mariano Antón Diez.....	Ruesga.
73	Luciano García Martín.....	Lavid.
74	Clemente Fuente Barriuso.....	Idem.
75	Julian Vega García.....	Payo.

(Se continuará.)

**Juzgado de primera instancia de Baltanás.**

Don José M.<sup>a</sup> Muñoz y Jalón, Juez de primera instancia de dicha villa y su partido.  
Hago saber: Que seguida demanda

de pobreza por Anastasio Asensio Alonso, vecino de Castrillo de Onielo, para litigar con su convecino Gregorio Bajón Sierra, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

ENCABEZAMIENTO.—En la villa de Baltanás á quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, el Señor D. José M.<sup>a</sup> Muñoz y Jalón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio incidental seguido entre partes, de la una como demandante Anastasio Asensio Alonso, vecino de Castrillo de Onielo, defendido por el Letrado D. Gerardo Martínez Arto y representado por el Procurador D. Vicente Aguado Sanz, y de la otra el Señor Abogado del Estado y Gregorio Bajón Sierra, de la propia vecindad, bajo la dirección del Abogado Don Pedro Rodríguez y representación del Procurador D. Fernando Mínguez Arredondo, sobre declaración de pobreza; y

PORTE DISPOSITIVA.— *Fallo:* Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Anastasio Asensio Alonso, vecino de Castrillo de Onielo, para litigar con su convecino Gregorio Bajón Sierra, y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley procesal vigente. Y mediante la rebeldía del demandado y Señor Abogado del Estado, notifiqueseles esta resolución en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y párrafo segundo del setecientos sesenta y nueve de la mencionada ley, á no ser que la parte contraria solicite que tal notificación se les haga personalmente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Muñoz Jalón.

Y para que sirva de notificación al demandado Gregorio Bajón y Señor Abogado del Estado por la rebeldía de los mismos, en cuanto á la sentencia de que se hace mérito, la cual fué publicada el mismo día de su fecha, se extiende este edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Baltanás á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.— José Muñoz Jalón.— Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Ramón Paz.

**Ayuntamiento constitucional de Frechilla.**

*Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Junio último.*

*Día 5.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Santos Redondo; se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES y correspondencia oficial de la semana.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Mayo último, acordando se remitiera copia de él al Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de ella.

Se acordó fueran hechas varias

presas en diferentes sitios del río de esta villa para ver de retener las aguas, puesto que se notaba la carencia de tan necesario como indispensable elemento.

Fué acordado se abonase con cargo al capítulo de imprevistos á Luisa Marinas cierta cantidad por el cuidado, asistencia y conducción de una niña al pueblo de Fuentes de Nava.

*Día 12.*

Por falta de número de Sres. Concejales no pudo celebrarse sesión en este día.

*Día 19.*

Presidencia del Sr. Alcalde Señor Redondo; previa lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

La Corporación se dió por enterada de los BOLETINES y correspondencia oficial de las dos semanas anteriores.

Fueron aprobadas diferentes cuentas presentadas por trabajos verificados en hacer las presas en el río, así como en el arreglo de la fuente noria, acordando que el importe de ellas fuese satisfecho con cargo á sus respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

También fué acordado se abonase con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad á que ascendía la relación de gastos y gratificaciones acordadas con motivo del incendio ocurrido en la casa del vecino de esta villa Eustaquio Rojo.

*Día 26.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Redondo se abre la sesión, y previa lectura del acta de la anterior, queda aprobada.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

Se aprueban diferentes cuentas presentadas por los trabajos verificados en el arreglo y reparación de las alcantarillas del común, en las fuentes, en la fachada de la Escuela de niños de esta villa, así como la de los gastos originados por la Comisión de amojonamiento, acordando que el importe de las mismas fuese satisfecho á sus respectivos cuantadantes con cargo á los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto de este Municipio del año económico corriente.

Quedaron designadas las cincuenta familias que como pobres habían de figurar en la plaza de la beneficencia municipal de esta villa, para que durante el próximo año económico recibieran asistencia facultativa por el Médico titular y se les facilite por cuenta de los fondos municipales las medicinas que les fuesen prescritas.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación municipal de esta villa en sesión por la misma celebrada con fecha 17 del corriente mes. Y para que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en Frechilla á 19 de Julio de 1898.—El Secretario, Oroncio Arenillas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Santos Redondo.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.